REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, siete de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Nº:	1292
Radicado:	760013110012-2019-00298-00
Proceso:	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante:	JENIFER RIAÑO CALERO
Menor:	GABRIEL RIAÑO CALERO
Demandado:	LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN
Tema y subtemas:	AUTO CORRE TRASLADO PRUEBA ADN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 228 del C.G.P., SE CORRE TRASLADO a las partes del dictamen pericial, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales se podrá pedir aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo a costa del interesado y mediante solicitud debidamente motivada, precisando los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.

1

De otra parte y conforme al parágrafo 3° del artículo 6° de la Ley 721 de 2001, se ordenará tener en cuenta el costo relacionado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses al momento de ser liquidadas las costas correspondientes.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d257568790ef275ed1bcf1e4107d49a6803915d7d42e22e8cff3150c920553ff**
Documento generado en 07/06/2022 12:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica